

Proceso No. 2016-086

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. de dos mil veinte.

03 JUL 2020

Requírase a la demandante, a la cesionaria y a la demandada, para que manifiesten si el acuerdo conciliatorio que se verificó el 9 de mayo del 2017 se cumplió. Para lo anterior se les concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tacito. (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014 hoy El Secretario 06 JUL. 2020 NANCY LUCIA MORENO
--

